

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180061500

Proceso Ordinario Laboral de **ASMED FABIAN MAURY BOLIVAR y NORMA CONSTANZA FALLA DOMÍNGUEZ** en contra de la **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN PAR CAPRECOM LIQUIDADO ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA**

Miercoles, veinte (20) de octubre de 2021

Hora inicio: 2:30 p.m

INTERVINIENTES:

Demandante: Asmed Fabián Maury Bolivar

Apoderado demandante: Dr. Nixon Torres Carcamo

Apoderado parte demandada: Dr. Jorge Merlano Matiz

Se da inicio a la audiencia virtual realizada mediante la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN: Ante la inasistencia del extremo activo se declara fracasada dicha etapa, no sin antes imponer las consecuencias procesales del artículo 77 del C.P.T y S.S., declarándolos confesos de cada uno de los hechos contenidos en la contestación de la demanda y los medios exceptivos.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS:

Revisado el escrito de contestación de demanda de la demandada CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN administrado por FIDUPREVISORA S.A. (fols. 233-246), observa el Despacho que se formularon cuatro excepciones previas a saber: FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA; COSA JUZGADA; INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES y PRESCRIPCIÓN.

AUTO: Se declaran no probadas, advirtiendo que la de prescripción se estudiara como de fondo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO: El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Conforme a lo anterior, el litigio se circunscribirá en determinar si los demandantes tienen derecho a que se les pague los beneficios convencionales que fueron negadas por Caprecom en Liquidación por medio de las Resoluciones AL 02902 y AL 02184 con las que rechazó la reclamación por acreencias presentada por NORMA CONSTANZA FALLA DOMINGUEZ en la suma de \$115.554.814 y \$407.291.658 de ASMED FABIAN MAURY BOLIVAR, junto con la indexación de las sumas que se lleguen a condenar y costas del proceso. A lo cual el Despacho se supeditará a lo que resulte probado en el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

- a) Documentales: Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 21 al 176 del expediente.
- b) Se niega la prueba de librar oficio a FIDUPREVISORA, en tanto la parte actora pudo acceder a la documental que pretende se solicite, a través del derecho de petición conforme lo prevé el artículo 78 del C.G.P. numeral 10º.

2.) A FAVOR DE LA DEMANDADA CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN. P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADO administrador por DIDUPREVISORA S.A.

a) Documentales: Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápites de pruebas, obrantes a folios 247 al 287 del expediente.

b) Interrogatorio de parte. Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes: NORMA CONSTANZA FALLA DOMINGUEZ y ASMED FABIAN MAURY BOLIVAR.

PRUEBA DE OFICIO: Se decreta de oficio el CD visible a folio 230 del expediente, contentivo de la documental relacionada con la Convención colectiva de trabajo.

ESTA DECISIÓN QUE DECRETA PRUEBAS SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Se surte la presente diligencia, y cita a las partes para el viernes 29 de octubre a las 4:00 pm fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y S.S.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cdc99159-464f-40f6-9acf-680689e0e8fb?vcpubtoken=1ae94edf-fa1f-4da3-b6dd-8d3062f46a1a>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA